**Inspección General de Policía**

I. Ser responsable de la Dirección de Policía de Proximidad, Dirección de Policía de Operaciones Especiales y la Dirección de Vialidad y Tránsito;

II. Observar e implementar las disposiciones en diversos servicios de la Policía de Monterrey de Proximidad, velando por el cumplimiento preciso de las órdenes que se instruyan;

III. Buscar el acercamiento y el servicio a la comunidad para conocer sus problemáticas o situaciones de conflicto;

IV. Promover la colaboración con la ciudadanía a quien se deberá tratar no solo como receptora de un servicio sino como corresponsable en la producción de la seguridad;

V. Salvaguardar la vida, integridad, bienes, patrimonio y derechos de las personas;

VI. Asegurar la difusión y conocimiento entre los oficiales a su mando del presente Reglamento y del Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Monterrey, para su correcta apreciación e implementación al momento de ser necesaria su intervención por la comisión de una falta administrativa;

VII. Atender las deficiencias y quejas de sus subalternos, resolviendo lo conducente y dando conocimiento a la persona titular de la Secretaría, de lo que no esté en sus facultades resolver;

VIII. Supervisar que el personal a su cargo, ante la comisión de un hecho delictivo realice la protección del lugar de los hechos o del hallazgo, así como el resguardo y custodia de los indicios; dando aviso inmediato al Ministerio Público;

IX. Garantizar, proteger y respetar la seguridad ciudadana, vial y de movilidad;

X. Supervisar el cumplimiento de los planes y programas de operación policial;

XI. Dirigir los trabajos de los mandos altos e intermedios del área operativa policial, así como vigilar que éstos se desarrollen de acuerdo con las normas establecidas, con eficiencia, lealtad y disciplina;

XII. Proponer y evaluar las estrategias de las operaciones de vigilancia y seguridad aérea, estableciendo las directrices correspondientes para su aplicación;

XIII. Llevar el control, registro y entrega de las licencias de conducir que se encuentren suspendidas y a disposición de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, así como dar conocimiento al Instituto de Control Vehicular del Estado, de conformidad con lo establecido en la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León;

XIV. Sectorizar el territorio que le permita tener mayor cercanía con la población y minimizar el tiempo de respuesta;

XV. Estructurar el territorio a partir de niveles de división como lo pueden ser, zonas, sectores, cuadrantes o perímetros, que definirán las unidades básicas para la operación y guiarán la actuación policial. Estos deberán estar diseñados con base en los criterios de:

a) Población, que se refiere a viviendas y número de habitantes;

b) Características del territorio, como lo son elevaciones, ríos, barreras naturales, entre otros;

c) Ubicación de avenidas principales, plazas, mercados, estadios, escuelas, hospitales, entre otros.;

d) Uso de suelo y tipo de actividad económica;

e) Factores relacionados a la criminalidad, tales como tasa de delitos, mapas de georreferencia delictiva; principales delitos o faltas administrativas; y principales demandas ciudadanas;

XIII. Promover el acercamiento con la ciudadanía pudiendo establecer casetas dependiendo del territorio de actuación, ubicándose en diferentes áreas de la localidad;

XIV. Asignar policías a sectores, estableciendo mecanismos de permanencia con el fin de generar confianza con la ciudadanía y evitar, en la medida de lo posible, su rotación constante;

XV. Realizar análisis con relación a las horas y días de mayor incidencia delictiva para diseñar turnos adecuados que responden a la demanda de servicios policiales;

XVI. A solicitud de la Comisaría en Jefe, realizar operativos permanentes de control y vigilancia con personal capacitado para tal fin, con el objetivo de dar eficiencia al servicio prestado a la ciudadanía por parte de elementos de policía de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana;

XVII. Implementar turnos que favorecen el descanso del personal y aumentan la eficiencia de la respuesta policial;

XVIII. Definir las actividades del cuerpo policiaco relacionadas con zonas y rutas de patrullaje, seguimiento a órdenes de protección, visitas a negocios, actividades de apoyo a la comunidad, y reuniones programadas con la comunidad;

XIX. Diseñar sus protocolos de actuación con enfoque de proximidad o modificar los protocolos ya existentes para incorporar esta perspectiva con relación a tres tipos de actividades:

a) De proximidad y acercamiento comunitario;

b) Atención a conflictos vecinales y comunitarios;

c) Sucesos criminales;

XX. Brindar la atención a las víctimas con sensibilidad, proporcionando un trato digno que evite la revictimización y guiándose por los protocolos institucionales de proximidad, según lo establecido en la legislación en materia de víctimas;

XXI. Comunicar a la Dirección General de Prevención de la Secretaría del Ayuntamiento los casos en los que se requiera coordinación para atención a víctimas;

XXII. Levantar denuncias en campo, ya sea durante la atención a llamadas de emergencia, en el patrullaje, o en reuniones con la comunidad;

XXIII. Apoyar los programas preventivos y educativos en materia de prevención del delito y protección civil entre la población;

XXIV. Organizar, dirigir, y administrar los reclusorios municipales, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 21 y 22 de la Ley que Regula la Ejecución de las Sanciones Penales en el Estado de Nuevo León y demás disposiciones aplicables, vigilando en todo momento el respeto de los derechos humanos de las personas internas;

XXV. Ordenar y aplicar las sanciones o arrestos cuando así se requiera a las Comandancias de Reclusorios, Alcaides y Custodios y delegar dicha facultad a la Coordinación de Reclusorios y al Mando de Reclusorios en su ausencia;

XXVI. Ordenar comisiones especiales de los elementos de Reclusorios cuando así se requiera; y

XXVII. Las que le ordenen sus mandos superiores, así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.